



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00336 00
M. CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DELFINA NEIRA DUEÑAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En aplicación al principio contenido en el inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A., relacionado con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, que corresponde a quien acuda ante esta Jurisdicción, en el sentido de cumplir con las cargas procesales señaladas en el Código, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el art. 170 ibídem, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la corrija en los siguientes aspectos:

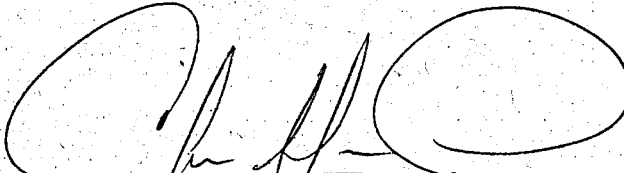
1. Deberá aportar copia íntegra de los actos administrativos demandados, es decir, de las Resoluciones RDP 03827 del 6 de octubre de 2017 y RDP 046766 del 13 de diciembre de 2017, toda vez que los aportados junto con la demanda, están incompletos¹, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 166 ibídem.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 20 arriba citado.

De otro lado, se deberán aportar copias de los documentos solicitados en igual cantidad al número de accionados, puesto que deben hacer parte de las notificaciones y traslados.

Por último, se reconoce personería al doctor NÉSTOR PÉREZ GASCA como apoderado principal y al doctor JULIÁN ERNESTO POLANIA ECHAVEZ como apoderado sustituto de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

¹ Fols. 20-22 y 26-27